

PÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 2020-00061-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Raúl López González

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho observa que el citatorio no cumple las exigencias del precepto 291 del C.G.P., dado que indica que la providencia que debe ser notificada es del 25 de septiembre de 2020 y no del 14 de diciembre de 2020.

Valga recordar que mediante proveído de la última fecha se reformó la demanda y, conforme al numeral 4 del artículo 93 en concordancia con el 291 del Estatuto Procesal Civil, dicha decisión es la que debe ser conocida por el ejecutado.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante para que efectúe la notificación en los términos arriba señalados.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dae648f161ee8a6531f1e30f06f9a7c06bc06d98c9ddcfdec05467a4cf2b
9748**

Documento generado en 13/05/2021 03:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>